

**Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, diez (10) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2018-00287-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MICRODENIER S.A.
<b>DEMANDADO</b>	AMADEA DINAMIC WEAR SAS
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 443V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Corrige auto

El artículo 286 del C.G.P. establece..." **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..." como se advierte, se hace necesario corregir el auto de fecha 15 de noviembre de 2019 (f.44), donde en la parte resolutive, en el numeral primero, se indicó "Siga adelante la ejecución de la obligación descrita contra MICRODENIER S.A" y en el numeral cuarto se indicó que "la demandada MICRODENIER S.A. pagará costas a favor de la acreedora AMADEA DINAMIC WEAR S.A...", invirtiéndose el nombre de la parte demandada y demandante. Por consiguiente se procede a corregir los siguientes numerales del auto de 15 de noviembre de 2019:

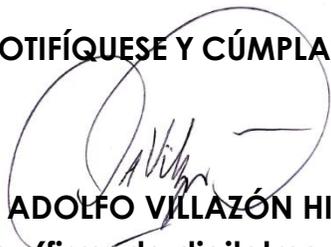
Primero: Siga adelante la ejecución de la obligación descrita contra de AMADEA DINAMIC WEAR S.A.

Cuarto: La demandada AMADEA DINAMIC WEAR S.A. pagará costas a favor de la acreedora MICRODENIER S.A. Al efectuar la liquidación de costas, inclúyase por agencias en derecho cuatro millones quinientos (4.500.000).

En todo lo demás se mantendrá incólume el contenido del auto de fecha 15 de noviembre de 2019. (F.44)

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---